



Auto sust No. 1439
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

Con escrito que antecede el (a) apoderado (a) de la parte actora aporta actualización de la liquidación del crédito que aquí se cobra.

Sin embargo, pasa por alto el (la) memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los arts. 455 y 461 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de tramitar la actualización del crédito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2020-00125 (04)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **02-SEP-2021**

Secretaria

Auto sust No. 1433
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

Con escrito que antecede el (a) apoderado (a) de la parte actora aporta actualización de la liquidación del crédito que aquí se cobra.

Sin embargo, pasa por alto el (la) memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los arts. 455 y 461 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de tramitar la actualización del crédito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2018-00573 (11)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **02-SEP-2021**

Secretaria



Auto sust No. 1450
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

En Escrito que antecede, el apoderado demandante presenta la actualización del crédito, sin embargo, del estudio del plenario se desprende que mediante auto de 09 de junio de 2017 se ordenó la entrega al peticionario de un título judicial por valor de \$14.847.428,00, suma que no se ve reflejada como abono en la actualización de la liquidación.

Por lo anterior, el despacho se abstendrá de dar traslado a la actualización del crédito aportada, y se exhorta a la parte demandante para que impute el abono del título judicial en la fecha que fue entregado a la liquidación, dando estricto cumplimiento al art 446 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de tramitar la actualización del crédito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00128 (26)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **02-SEP-2021**

Secretaria

Auto sust No 1438
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

En escrito que antecede, la parte demandante presenta liquidación del crédito, sin embargo, de su estudio se desprende que el apoderado demandante liquida un capital superior al ordenado en el mandamiento de pago, además, no discrimina las cuotas ordenadas en el punto 1) del auto de mandamiento de pago, no incluye el valor ordenado por concepto de intereses de plazo y deja de liquidar los intereses de mora desde el vencimiento de cada cuota, tal y como se dispuso en los numerales 1.1 y 1.2, respectivamente del auto ejecutivo de pago.

Por lo anterior, no hay lugar a correr traslado a la liquidación del crédito aportada, y se requerirá a la parte actora para que liquide el capital insoluto, y cuota por cuota desde el vencimiento de cada una, e incluya los intereses de plazo o manifieste expresamente si renuncia a los mismos tal y como se ordena en el mandamiento de pago.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de tramitar la actualización del crédito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2.- REQUERIR a la parte actora para que realice la liquidación del crédito ajustándose estrictamente a lo dispuesto en el mandamiento de pago

NOTIFIQUESE,

La juez,



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2020-00515 (18)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **02-SEP-2021**

Secretaria



Auto sust No 1437
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

En escrito que antecede, la parte demandante allega la actualización de la liquidación del crédito, sin embargo, de su estudio se desprende que la misma no parte de la anterior liquidación ya aprobada por el despacho hasta el 29 de septiembre de 2017, tal y como se establece en el art 446 del C.G.P., luego entonces no podrá ser tenida en cuenta

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de tramitar la actualización del crédito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE,

La juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00183 (30)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **02-SEP-2021**

Secretaria



Auto sust No 1436
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR sin consideración el escrito que antecede, toda vez que quien los allega, no tiene facultad para actuar en este asunto.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00596 (02)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **65** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **02-SEP-2021**

Secretaria



Auto Inter. No. 2198
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte **demandante**, no fue objetada y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, por valor de **\$40.563.731,00**, hasta el 05 de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2020-00484 (07)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02-SEP-2021**

Secretaria



**Auto sust No. 1416.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno
(2021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-AGREGAR y poner en conocimiento el anterior despacho comisorio No.5 fechado el 13 de febrero de 2017, sin diligenciar.

NOTIQUESE,

El Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00578-00 (21)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **02-09- 2021**

Secretaria



Auto sust No. 1418
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno
(2021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento el anterior despacho comisorio No.03-076 fechado el 23 de agosto de 2017, sin diligenciar.

NOTIQUESE,

El Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2006-00791-00 (27)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **02-09- 2021**

Secretaria



Auto Sust No. 1412.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste, el escrito allegado por la parte demandante, que corresponde al “AUTO DE SUSTANCIACIÓN 4161.050.9.6.170”, del 26 de abril de 2021, donde se fija fecha para llevar acabo diligencia de secuestro del predio objeto de la litis.

2.- AGREGAR para que conste, la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula #370-61753, realizada el pasado 09 de agosto de 2021, sin oposición, escrito aportado por la parte actora.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00653-00 (05)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **02/09/2021**

Secretaria



Auto Sust No. 1406.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste, el diligenciamiento del oficio #003-024-2021 del 25 de enero de 2021 ante el BANCO ITAU, allegado por la parte demandante.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00765-00 (09)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **02/09/2021**

Secretaria

Auto Sust No. 1426.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

En escrito que antecede, la apoderada demandante allega el diligenciamiento del oficio # CYN/003/1124/2021 del 23 de junio de 2021; el cual se agrega para que obre y conste dentro del plenario.

De otro lado, la togada solicita se remita el oficio # 03-314-2021 de marzo 19 de 2021 dirigido al Lider de Apoyo a los Organismos de Transito del CDAV LTDA, al correo suministrado por la solicitante, para ser diligenciado.

Sin embargo, es preciso indicarle a la profesional del derecho que, el oficio a que se refiere, fue reemplazado por el oficio CYN/003/1124/2021 del 23 de junio de 2021, el cual se le remitió a su correo electrónico el 14 de julio de 2021 por medio de la Secretaria de este Despacho, por lo que no hay lugar, acceder a su petición.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste, el oficio CYN/003/1124/2021 del 23 de junio de 2021 ante el Lider de Apoyo a los Organismos de Transito del CDAV LTDA, debidamente diligenciado por la parte actora.

2.- NEGAR lo solicitado por la togada demandante, por lo expuesto.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2018-00751-00 (34)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **02/09/2021**

Secretaria



Auto Inter No. 2171.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Primero (01) de septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR sin consideración alguna los escritos allegados por la Dra. DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, solicitando se oficie a la EPS SALUD TOTAL y se le expida la relación de los depósitos judiciales que obran en el proceso, toda vez que no tiene poder dentro del plenario.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00526-00 (04)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02/09/2021**

Secretaria

Autos Inter No. 2225
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el auto #923 del 19 de julio de 2021 allegado por el Juzgado de Origen, informando que, transfieren a la cuenta única de la Oficina de Ejecución dos depósitos judiciales por valor de \$662.214.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al apoderado demandante Dr. WILLIAM ALFREDO IDROBO RODRIGUEZ con CC#94.044.335 los siguientes depósitos judiciales;

469030002673323	27/07/2021	\$ 325.923,00
469030002673324	27/07/2021	\$ 336.291,00
TOTAL		\$ 662.214,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

3.- INFORMESELE al togado que, para consultar la orden de pago debe ingresar al link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/38>, una vez verificada, sírvase realizar el cobro ante el Banco Agrario de Colombia, con su documento de identidad.

4.- INSTAR al apoderado demandante, para que en lo sucesivo indique correctamente el número de identificación, toda vez que, en reiteradas peticiones menciona erróneamente el número de cédula de ciudadanía.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2017-00416-00 (02)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: **02-09- 2021**

Secretaria



CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito	\$17.750.000.00
Liquidación de Costas	\$ 1.000.000.00
Títulos pagados por este Despacho el 14/08/2020.....	\$ 5.768.793.00
Títulos por pagar por este Despacho mes de 08/2021.....	\$ 662.214.00
Total	\$12.318.993.00

Autos Inter No. 2204.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno
(2021)

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio # CYN/007/595/2021 del 13 de mayo de 2021 allegado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informan que, "ACEPTESE la solicitud de embargo de remanentes".

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada demandante Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA con CC#31.388.389 los siguientes depósitos judiciales;

469030002552607	10/09/2020	\$ 478.340,00
469030002552608	10/09/2020	\$ 372.923,00
469030002552609	10/09/2020	\$ 359.271,00
469030002552620	10/09/2020	\$ 745.846,00
469030002568365	22/10/2020	\$ 315.540,00
TOTAL		\$2.271.920.00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

3.- INFORMESELE a la togada que, para consultar la orden de pago debe ingresar al link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/38>, una vez verificada, sírvase realizar el cobro ante el Banco Agrario de Colombia, con su documento de identidad.

4.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio #CYN/007/595/2021 del 13 de mayo de 2021 allegado por el Juzgado Séptimo (07) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informan que, aceptan el embargo de remanentes del aquí demandado.

5.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio #10-1080 del 24 de agosto de 2020 allegado por el Juzgado Décimo (10º) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informa

que, “SURTE EFECTOS LEGALES” el embargo de remanentes pedido por este Despacho.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2019-00214-00 (28)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 02-09- 2021

Secretaria



CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito actualizada.....\$ 3.297.358.00

Liquidación de Costas pagadas en su **TOTALIDAD**

Títulos por pagar por este Despacho mes de 08/2021...\$ 2.271.920.00

Total \$ 1.025.438.00



Auto sust No. 1423.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio # 202141520100624681 del 04 de agosto de 2021, informando que, "LA INSCRIPCION DE MEDIDAS CAUTELARES respecto de vehículo de placas CPV847, fue trasladado al líder de apoyo a los organismos de tránsito del CDAV Ltda, en cumplimiento al contrato interadministrativo celebrado entre el Municipio de Santiago Cali -Secretaria de Movilidad y Centro de Diagnóstico Automotor del Valle para lo pertinente."

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00203-00(07)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02/09/2021**

Secretaria



Auto sust No. 1414.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio # 202141520100628861 del 08 de agosto de 2021, informando que, "EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES respecto de vehículo de placas ENS082, fue trasladado al líder de apoyo a los organismos de tránsito del CDAV Ltda, en cumplimiento al contrato interadministrativo celebrado entre el Municipio de Santiago Cali -Secretaria de Movilidad y Centro de Diagnóstico Automotor del Valle para lo pertinente".

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2019-00204-00 (07)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02/09/2021**

Secretaria



Auto sust No. 1441.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio #S2021012348 del 28 de julio de 2021 allegado por Colpensiones, informan que, “una vez verificada la base de datos que contiene la nómina general del FOPEP, se logró evidenciar que la medida referenciada en su requerimiento no se registró en nuestro sistema, en razón a que la señora María Liliana Góngora, no se encuentra incluida en la base de datos”.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00420-00 (13)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02/09/2021**

Secretaria



Auto sust No. 1425.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio # 1675 del 09 de octubre de 2020 allegado por el Juzgado Once Civil Municipal de Cali, informando que, deja a disposición de este Despacho los bienes de propiedad del demandado (Garzón de Guevara), por existir embargo de remanentes.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2004-00308-00 (18)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02/09/2021**

Secretaria



Auto sust No. 1424.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio # CYN/007/702/2021 del 08 de junio de 2021 allegado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informando que, deja a disposición de este Despacho los bienes de propiedad de la demandada, por existir embargo de remanentes.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2008-00219-00 (21)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02/09/2021**

Secretaria



Auto sust No. 1413.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito allegado por el Centro de Conciliación Fundafas, por intermedio del conciliador, informando que, el demandado, el 15 de julio de 2021 celebró acuerdo de pago.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2018-00699-00 (24)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02/09/2021**

Secretaria



Auto sust No. 1411.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por Caliparking Multiser SAS, informando que, el vehículo de placas HPO382 de propiedad del demandado, al corte del 31 de julio de 2021 presenta un saldo de \$710.216.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00691-00 (30)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02/09/2021**

Secretaria



CONSTANCIA. - Santiago de Cali, primero de septiembre de dos mil veintiuno (2021). A Despacho de la señora Juez, informando que, se encuentra pendiente de resolver la terminación coadyuvada por las partes quienes solicitan el pago de la suma de \$7.360.427,80, revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes vigente. Sírvasse proveer.
El Sustanciador.

Autos Inter No. 2226
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

Evidenciada la constancia que antecede y como quiera que el Juzgado de Origen convirtió a la cuenta de la Oficina de Ejecución, el depósito judicial descontado al demandado, se ordenará el pago de la suma de \$7.306.427,80 al demandante.

Consecuente con lo anterior, se decretará la terminación del proceso de conformidad con el art. 461 del C. G. P.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio #3288 del 04 de agosto de 2021 allegado por el Juzgado de Origen, informando que, se ordena la conversión de un (1) depósito judicial a cargo del proceso.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al demandante LUIS ALBERTO AGUDELO MARIN con C.C#16.594.706, el siguiente depósito judicial;

469030002678002	04/08/2021	\$ 7.306.427,80
TOTAL		\$7.306.427,80

3.- DECLARAR terminado el presente proceso que adelanta por el demandante LUIS ALBERTO AGUDELO MARIN contra de FABIAN TORRES MENDEZ, por pago total de la obligación por parte del demandado. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

4.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
• Embargo y secuestro de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener en cuentas corrientes o de ahorro de las	• Oficio No. 2949 del 21 de Junio de 2018 proferido por el



entidades bancarias relacionadas a folio 4 del cuaderno de medidas.	Juzgado 20° Civil Municipal de Cali.
---	--------------------------------------

4.- SI existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de esta providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes.

6.- ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa de la demandada, si así lo solicitare.

7.- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2018-00412-00 (20)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02-09- 2021**

Secretaria

Autos Inter No. 2210
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

En oficio que antecede el Juzgado de Origen informa que, convierte ocho (08) depósitos judiciales por valor de \$3.614.092, a la cuenta única de la Oficina de Ejecución.

De otro lado se observa que a folio 60 la apoderada demandante, solicita el pago de los dineros que obren a cargo del proceso; por lo anterior, se le hace saber a la peticionaria que la suma a entregar es \$1.841.267 equivalente a la liquidación del crédito más las costas, dineros que serán entregados a la apoderada de la siguiente manera: cuatro (04) títulos judiciales por valor de \$1.813.872 y se fracciona el depósito judicial #469030002652497 por valor de \$27.395 para un total de \$1.841.267.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce el nuevo número del depósito judicial que surgirá del fraccionamiento, atendiendo al principio de celeridad, se ordenará que por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$27.395 a la apoderada demandante.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio #472 del 21 de mayo de 2021, allegado por el Juzgado de Origen, informando que, convierte ocho (08) depósitos judiciales por valor de \$3.614.092, a la cuenta única de la Oficina de Ejecución.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada demandante Dra. ELENITH ESTRADA GALEANO con C.C#38.655.709 los siguientes depósitos judiciales;

469030002652493	01/06/2021	\$ 453.468,00
469030002652494	01/06/2021	\$ 453.468,00
469030002652495	01/06/2021	\$ 453.468,00
469030002652496	01/06/2021	\$ 453.468,00
TOTAL		\$1.813.872,00

3.- ORDENAR por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar de la orden de pago del depósito judicial por valor de \$27.395 a la apoderada demandante Dra. ELENITH ESTRADA GALEANO con C.C#38.655.709, el siguiente título judicial;

469030002652497	01/06/2021	\$ 453.468,00
Se fracciona en:	\$27.395	Para ser entregado a la apoderada demandante
	\$426.073	

Líbrese la orden de pago correspondiente.

4.- ORDENAR a la parte demandante, que aporte la liquidación del crédito actualizada, toda vez que con el pago de los títulos se da por cancelada la obligación con la última liquidación más las costas del proceso, allegada al plenario.

5.- INFORMESELE a la togada que, para consultar la orden de pago debe ingresar al link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/38>, una vez verificada, sírvase realizar el cobro ante el Banco Agrario de Colombia, con su documento de identidad.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2018-00667-00 (17)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **02-09- 2021**

Secretaria

CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito	\$ 3.431.175.00
Liquidación de Costas	\$ 196.000.00
Títulos pagados por este Despacho el 05/03/2020.....	\$1.785.908,00
Títulos por pagar por este Despacho mes 09/2021.....	\$ 1.841.267.00
Total	\$ 0

**Auto Inter No. 2174.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno
(2021)

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta de su Despacho a la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, que le correspondan al demandado SEGUNDO LANDAZURY QUIÑONES con C.C#1.082.687.426 dentro del proceso que adelanta el BANCO DE BOGOTÁ, bajo la radicación #2019-437.

2.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a resolver la solicitud de títulos.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2019-00437-00 (12)
sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **02/09/2021**

Secretaria

**Auto Inter No. 2176.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno
(2021)

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta de su Despacho a la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, que le correspondan al demandado ROISER TORRES TEHERAN con C.C#1.049.535.586 dentro del proceso que adelanta el señor MILTON FABIAN TAPIAS GONZALEZ, bajo la radicación #2018-70.

2.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a resolver la solicitud de títulos.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2018-00070-00 (30)
sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **02/09/2021**

Secretaria



Auto sust No. 1429.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN CON SENTENCIAS

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante, solicita corregir el oficio CYN/003/1147/2021 del 25 de junio de 2021 correspondiente a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal e Guacarí-Valle, toda vez que las placas del vehículo objeto de la litis, se encuentran erradas.

Por lo anterior, se procederá a corregir el auto #1346 del 23 de Junio de 2021, en el sentido de indicar que la placa del vehículo a secuestrar es **TJX-197** y NO TJK-197.

De otro lado, el togado actor, solicita se diligencie por intermedio de la Secretaria de la Oficina de Ejecución, el oficio #CYN/003/1146/2021 del 23 de junio de 2021 que corresponde a la Circular de Bancos, petición que se negará, toda vez que, el diligenciamiento del oficio de Circular de Bancos, es carga de la parte interesada.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- CORREGIR el auto #1346 del 23 de Junio de 2021, en el sentido de indicar que la placa del vehículo a secuestrar es **TJX-197** y NO TJK-197.

2.- NEGAR la petición de la parte demandante.

3.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, los escritos del 02 de agosto de 2021 allegados por el Banco Finandina, informando que, el demandado no posee vínculos con la entidad.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2018-00574-00 (07)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto 0anterior.

Fecha: **02-09-2021**

Secretaria



Auto Inter No. 2203.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno de 2021.

En escrito que antecede el Centro de Conciliación y Arbitraje Asopropaz, informan que el 26 de julio de 2021, aceptó la solicitud de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante a petición de la señora CLARA INES VELASQUEZ CALVACHE.

Teniendo en cuenta que, el escrito arrimado al plenario por parte del Centro de Conciliación fue allegado a este Despacho el 06 de agosto de 2021, se hace necesario realizar el control de legalidad y dejar sin efecto las actuaciones posteriores a la aceptación de la solicitud de insolvencia, a fin de dar cumplimiento al artículo 548 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- DEJAR SIN EFECTOS los numerales tercero al séptimo (3º al 7º) del auto# 1875 del 11 de agosto de 2021, por lo antes expuesto.

2.- ANULAR las órdenes de pago libradas, en cumplimiento del auto 1875 del 11 de agosto de 2021.

3.- SUSPENDER el presente proceso, dada la aceptación de la solicitud de Insolvencia de persona natural no comerciante el 26 de Julio de 2021 de la señora **CLARA INES VELASQUEZ CALVACHE.**

4.- SEGUIR el trámite del proceso en contra de la señora **CLAUDIA RAQUEL TABARES ORTEGA.**

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2019-00517-00 (34)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02-09-2021**

Secretaria

Auto Inter No. 2168.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno
(2021)

En escrito que antecede el apoderado demandante, solicita se informe que entidades bancarias han contestado y/o se asigne cita a su dependiente judicial.

Por lo anterior, es preciso indicar al togado que, para la revisión del proceso, debe comunicarse con la secretaria de la Oficina de Ejecución al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ENTERESE al peticionario del contenido del presente auto.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2019-00841-00 (33)
sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **02/09/2021**

Secretaria

Autos Inter No. 2227
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

En escrito que antecede la apoderada demandante, solicita se asigne cita para la revisión del proceso, allega liquidación del crédito y solicita la entrega de los dineros descontados al demandado.

Por lo anterior, es preciso indicar a la togada que, para la revisión del proceso, debe comunicarse con la secretaria de la Oficina de Ejecución al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre la entrega de los dineros, se ordenará la entrega de la suma de entregar es \$1.966.615.

En cuento a la actualización de la liquidación del crédito, pasa por alto la memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los arts. 455 y 461 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ENTERESE a la peticionaria de la dirección correo electrónico, para asignación de cita ante la Secretaria de este Despacho.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada demandante Dra. CLEMENCIA VICTORIA DE LOPEZ con C.C#31.185.089 los siguientes depósitos judiciales;

469030002477085	21/01/2020	\$ 327.769,00
469030002477086	21/01/2020	\$ 327.769,00
469030002477087	21/01/2020	\$ 327.769,00
469030002477088	21/01/2020	\$ 327.769,00
469030002477089	21/01/2020	\$ 327.769,00
469030002477090	21/01/2020	\$ 327.770,00
TOTAL		\$1.966.615,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

3.- INFORMESELE a la togada que, para consultar la orden de pago debe ingresar al link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/38>, una vez verificada, sírvase realizar el cobro ante el Banco Agrario de Colombia, con su documento de identidad.

4.- ABSTENERSE de tramitar la actualización del crédito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2019-00328-00 (06)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **02-09- 2021**

Secretaria



CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito	\$ 4.445.830.00
Liquidación de Costas	\$ 358.600.00
Títulos por pagar por este Despacho mes 09/2021.....	\$ 1.966.615.00
Total	\$ 2.837.815.00



Auto Inter No. 2200.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante, solicita se autorice ante el Banco Agrario "el cobro de los títulos judiciales pendientes para registrar el trámite de todos los dineros a nuestro favor".

Sin embargo, es preciso indicarle a la togada que, a la fecha no existe auto ordenando el pago de dineros, por lo tanto, no es procedente acceder a su petición.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud que realiza la parte actora, por lo expuesto.

2.- INFORMESELE a la peticionaria que, para acceder al proceso, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución al correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00866-00 (08)
Sq^m*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 02-09- 2021

Secretaria



**Auto Inter No. 2173.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante, solicita se informe si existen dineros a cargo del proceso.

Por lo anterior, es preciso indicarle al togado que, revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, NO se observan depósitos judiciales por este recinto judicial, como tampoco en la cuenta única de la oficina de ejecución, ni por el juzgado de origen.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ENTERESE al actor, del contenido del presente auto.

2.- INFORMESELE al peticionario que, para acceder al proceso, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución al correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2019-00197-00 (24)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 02-09- 2021

Secretaria



**Auto Inter No. 2202.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante, solicita se informe si existen depósitos judiciales a favor del proceso.

Por lo anterior, es preciso indicarle a la togada que, revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, NO se observan depósitos judiciales por este recinto judicial, como tampoco en la cuenta única de la oficina de ejecución, ni por el juzgado de origen.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ENTERESE a la togada, del contenido del presente auto.

2.- INFORMESELE a la peticionaria que, para acceder al proceso, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución al correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-00865-00 (35)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 02-09- 2021

Secretaria

Auto Sust No. 1440.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno
(2021)

En escrito que antecede el demandante, solicita se informe el estado del proceso, argumentando que ha realizado petición de entrega de títulos y a la fecha no existe pronunciamiento alguno por cuenta del Despacho.

Por lo anterior, es preciso indicarle al peticionario que, mediante auto fechado el pasado 24 de mayo de 2021 notificado por estado#37 del 25 de mayo de 2021, se dispuso oficiar al Juzgado de Origen, a fin de que ordenara la conversión de los dineros que se encuentran a cargo del proceso.

Posteriormente, mediante auto de 02 de agosto de 2021 notificado por estado#57 del 03 de agosto de 2021, se agregó y se puso en conocimiento los listados que arroja el portal Web del Banco Agrario de Colombia, para lo que estime pertinentes.

de otro lado, se observa que no existe liquidación adicional del crédito en firme, por lo que no hay lugar a ordenar el pago de títulos que reclama el actor.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud de entrega de dineros, por lo expuesto.

2.- EXHORTAR al demandante, a acceder a la página de la Rama Judicial, para enterarse sobre el trámite de las peticiones que eleva dentro del presente proceso.

3.- ORDENAR al actor, que allegue la liquidación del crédito, conforme al numeral cuarto (04) del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIQUESE,
La Juez,



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00358-00 (11)
Sqmq*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02/09/2021

Secretaria

Auto Inter No. 2211
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante, presenta acumulación de demanda, solicitando se libre mandamiento de pago.

Revisada la misma, se observa que no se acredita el envío físico de la demanda y sus anexos a la ejecutada por medio del correo electrónico, esto conforme al inciso 4º del artículo 6 del Decreto Legislativo Número 806 del 04 de Junio de 2020.

RESUELVE:

1.- Inadmitir la presente acumulación de demanda.

2.- Conceder el término de cinco (5) días para que subsane la acumulación de la demanda, con forme a la parte motiva de esta providencia.

NOTIQUESE,

La Juez,



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00416-00 (02)

Sqm* Acumulación

JUZGADO 3º CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO
DE CALI

En Estado No. **65** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **02-09- 2021**

Secretaria



**Auto Inter No 2169.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno 2021.

En atención al memorial que antecede, y como quiera que se cumple con las exigencias de artículo 597 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR EL LEVANTAMIENTO del embargo de las cuentas de ahorros y corriente que tenga o llegare a tener el demandado EGIDIO RIVAS SANTOS identificado con C.C #6.159.921.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00895-00 (30)

Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02-09-2021**

Secretaria



Auto sust No. 1428.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

En escrito que antecede la apoderada de la parte actora, solicita requerir al pagador de Colpensiones, para que dé cumplimiento a la orden de embargo del salario del demandado.

Por lo anterior, es preciso indicarle a la memorialista que, consultado el portal del Web del Banco Agrario de Colombia, de la cuenta única de la Oficina de Ejecución, se observa depósitos judiciales, por lo tanto, no hay lugar acceder a su petición.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- NEGAR lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, por lo antes expuesto.

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2019-00682-00 (09)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 02 -09- 2021

Secretaria



Auto Inter No. 2172.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

En escrito que antecede, la ejecutada (Murillo Ortiz) solicita la terminación del proceso, indicando que se encuentra a paz y salvo con la entidad demandante y allega autorización.

Sin embargo, es claro que la petición de la demandada, NO cumple las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, no hay lugar a decretar la terminación del proceso.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud de terminación por pago total de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2.- ACEPTAR la autorización que realiza la demandada, en cabeza del señor JOSE LUIS MUÑOZ ALVAREZ, para los efectos que en el escrito se estipula.

3.- INFORMESELE a la peticionaria que, para tener acceso al proceso, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución al correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2019-00244-00 (14)
Sq^m*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02-09- 2021

Secretaria

Auto Inter No. 2212
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

En escrito que antecede, el demandado solicita el pago de cuatro (4) depósitos judiciales que relaciona en su petición, equivalentes a la suma de \$1.552.746, toda vez que el proceso se encuentra terminado.

Sin embargo la petición se negará, toda vez que dentro del plenario existe embargo de remanentes.

De otro lado y como quiera que revisado el portal Web del Banco Agrario de Colombia, existen dineros descontados al demandado DAZA QUIÑONEZ, se procederá por cuenta de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL - ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES a realizar la transferencia de los títulos judiciales que a continuación se relacionan a órdenes del Juzgado Sexto (06°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle, para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular Adelantando por la señora MARIA VALBANERA LOPEZ contra MARLON DAZA QUIÑONEZ C.C#94.544.501, bajo la radicación No. 06-2014-343.

Por otra parte, se comunicará al Juzgado Sexto (06°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle, que mediante el presente auto se ordenó convertir los depósitos judiciales que se encuentran dentro del presente proceso a favor de su Despacho, por existir embargo de remanentes, para que obre dentro del proceso 06-2014-343.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- NEGAR la petición elevada por el demandado, por lo expuesto.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL - ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES que realice la transferencia de los títulos judiciales al Juzgado Sexto (06°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle, para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular Adelantando por la señora MARIA VALBANERA LOPEZ contra MARLON DAZA QUIÑONEZ C.C#94.544.501, bajo la radicación No. 06-2014-343.

469030002637680	14/04/2021	\$ 415.150,00
469030002647115	14/05/2021	\$ 562.021,00
469030002657582	15/06/2021	\$ 415.130,00
469030002662100	26/06/2021	\$ 160.445,00
469030002668494	09/07/2021	\$ 585.874,00
469030002679565	06/08/2021	\$ 415.130,00
TOTAL		\$2.553.750,00

3.- COMUNIQUESE al Juzgado 06º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle, que mediante el presente auto se ordenó convertir los depósitos judiciales que se encuentran dentro del presente proceso a favor de su Despacho, por existir embargo de remanentes, para que obre dentro del proceso 06-2014-343.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00349-00 (25)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE
CALI**

En Estado No. **65** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **02-09- 2021**

Secretaria

Auto Sust No. 1422.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

En escrito que antecede la apoderada demandante, solicita se informe que entidades bancarias han dado respuesta a la Circular de Bancos y requiere oficiar a los Bancos que aún no han dado contestación a dicha circular.

Por lo anterior, es preciso indicarle a la peticionaria que, para la revisión del expediente, debe solicitar cita, con la Secretaria de la Oficina de Ejecución por medio del correo electrónico:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sobre el requerimiento a las entidades bancarias, se accederá a ello, por encontrarse conforme a derecho.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- NO ACCEDER a lo pedido por la togada, por lo antes indicado en la parte motiva.

2.- ENTERESE a la solicitante, el correo electrónico de la Secretaria de la Oficina de Ejecución, para la revisión del expediente.

3.- REQUERIR a los **BANCOS: AV VILLAS, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL y POPULAR**, para que dé respuesta al oficio No. 1398 del 19 de MAYO de 2016, recibido el 30 de enero 2017.

Adviértasele que el incumplimiento a dicha orden le hará acreedor a las sanciones de ley.

4.- REQUERIR a los **BANCOS: DE BOGOTÁ, BBVA y BANCOLOMBIA**, para que dé respuesta al oficio No. 1398 del 19 de MAYO de 2016, recibido el 31 de enero 2017.

Adviértasele que el incumplimiento a dicha orden le hará acreedor a las sanciones de ley.

5.- NO ACCEDER a requerir a los **BANCOS: COLPATRIA y BANCO AGRARIO**, hasta tanto aporte el diligenciamiento del oficio #1398 del 19 de mayo de 2016.

6.- AGREGAR para que conste, el diligenciamiento de los oficios #1397 del 24 de mayo de 2016 ante el pagador del Ministerio de Defensa y el oficio #1398 del 19 de mayo de 2016 circular de Bancos, allegados por la parte demandante.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00291-00 (07)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **02-09-2021**

Secretaria



Auto Inter No. 2201.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante, solicita el pago de los dineros que obren dentro del proceso.

Por lo anterior, es preciso indicarle a la togada que, revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, NO se observan depósitos judiciales por este recinto judicial, como tampoco en la cuenta única de la oficina de ejecución, ni por el juzgado de origen.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud de títulos que realiza por la apoderada de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2.- INFORMESELE a la peticionaria que, para acceder al proceso, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución al correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2011-00191-00 (32)
Sqm* Acumulación

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 02-09- 2021

Secretaria

Autos Inter No. 2224
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

En atención a los escritos que anteceden el juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la demandada JENNY DIAZ GUTIERREZ con C.C#66.978.615 los siguientes depósitos judiciales;

469030002611502	03/02/2021	\$ 1.235.550,00
469030002611522	03/02/2021	\$ 398.122,00
469030002611554	03/02/2021	\$ 840.545,00
469030002612599	05/02/2021	\$ 428.695,00
469030002612662	05/02/2021	\$ 843.100,00
TOTAL		\$3.746.012,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- INFORMESELE a la demandada que, para consultar la orden de pago debe ingresar al link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/38>, una vez verificada, sírvase realizar el cobro ante el Banco Agrario de Colombia, con su documento de identidad.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00822-00 (10)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **02-09- 2021**

Secretaria

Autos Inter No. 2228
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

En escrito que antecede el demandante, solicita el pago de la suma de \$6.067.239.95, que corresponde a la liquidación del crédito.

Por lo anterior, se le hace saber al peticionario que, se ordenará el pago de la suma pedida en su escrito, de la siguiente manera: cincuenta y ocho (58) títulos judiciales por valor de \$5.823.127,95 y se fracciona el depósito judicial #469030002666666 por valor de \$244.112 para un total de \$6.067.239,95.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce el nuevo número del depósito judicial que surgirá del fraccionamiento, atendiendo al principio de celeridad, se ordenará que por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$244.112 al demandante.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al demandante MARIO FRANCO LAVERDE con C.C#6.254.510 los siguientes depósitos judiciales;

469030002666592	07/07/2021	\$ 151.462,55
469030002666593	07/07/2021	\$ 151.462,55
469030002666594	07/07/2021	\$ 150.955,31
469030002666595	07/07/2021	\$ 121.545,03
469030002666596	07/07/2021	\$ 155.338,27
469030002666599	07/07/2021	\$ 160.728,75
469030002666600	07/07/2021	\$ 160.728,75
469030002666601	07/07/2021	\$ 160.728,75
469030002666602	07/07/2021	\$ 160.728,75
469030002666603	07/07/2021	\$ 160.728,75
469030002666604	07/07/2021	\$ 155.428,75
469030002666605	07/07/2021	\$ 155.428,75
469030002666606	07/07/2021	\$ 145.878,03
469030002666607	07/07/2021	\$ 163.422,42
469030002666608	07/07/2021	\$ 7.481,83
469030002666609	07/07/2021	\$ 7.481,83
469030002666614	07/07/2021	\$ 25.714,88
469030002666615	07/07/2021	\$ 25.714,88
469030002666616	07/07/2021	\$ 25.714,88

469030002666617	07/07/2021	\$ 25.714,88
469030002666618	07/07/2021	\$ 25.714,88
469030002666619	07/07/2021	\$ 23.435,75
469030002666620	07/07/2021	\$ 17.765,75
469030002666621	07/07/2021	\$ 20.044,88
469030002666622	07/07/2021	\$ 17.765,75
469030002666623	07/07/2021	\$ 17.765,75
469030002666624	07/07/2021	\$ 17.765,75
469030002666625	07/07/2021	\$ 24.599,15
469030002666629	07/07/2021	\$ 24.599,15
469030002666630	07/07/2021	\$ 24.599,15
469030002666631	07/07/2021	\$ 24.599,15
469030002666632	07/07/2021	\$ 49.707,99
469030002666633	07/07/2021	\$ 49.707,99
469030002666634	07/07/2021	\$ 49.707,99
469030002666635	07/07/2021	\$ 40.686,99
469030002666636	07/07/2021	\$ 40.686,99
469030002666637	07/07/2021	\$ 54.562,63
469030002666638	07/07/2021	\$ 54.562,63
469030002666639	07/07/2021	\$ 54.562,63
469030002666640	07/07/2021	\$ 54.562,63
469030002666643	07/07/2021	\$ 54.562,63
469030002666644	07/07/2021	\$ 54.562,63
469030002666645	07/07/2021	\$ 54.562,63
469030002666646	07/07/2021	\$ 54.562,63
469030002666647	07/07/2021	\$ 54.562,63
469030002666648	07/07/2021	\$ 54.562,63
469030002666651	07/07/2021	\$ 47.480,91
469030002666652	07/07/2021	\$ 185.215,29
469030002666653	07/07/2021	\$ 187.921,27
469030002666654	07/07/2021	\$ 187.921,27
469030002666655	07/07/2021	\$ 191.844,95
469030002666656	07/07/2021	\$ 231.081,66
469030002666659	07/07/2021	\$ 255.963,54
469030002666660	07/07/2021	\$ 250.861,68
469030002666661	07/07/2021	\$ 256.638,94
469030002666662	07/07/2021	\$ 256.638,94
469030002666663	07/07/2021	\$ 242.195,77
469030002666664	07/07/2021	\$ 242.195,77
TOTAL		\$5.823.127,95

2.- ORDENAR por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar de la orden de pago del depósito judicial por valor de \$244.112 al demandante MARIO FRANCO LAVERDE con C.C#6.254.510, el siguiente título judicial;

469030002666666	07/07/2021	\$ 247.214,66
-----------------	------------	---------------

Se fracciona en:	\$244.112	Para ser entregado al demandante
	\$3.102,66	

Líbrese la orden de pago correspondiente.

3.- INFORMESELE al demandante que, para consultar la orden de pago debe ingresar al link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/38>, una vez verificada, sírvase realizar el cobro ante el Banco Agrario de Colombia, con su documento de identidad.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00642-00 (26)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **02-09- 2021**

Secretaria

CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito	\$ 6.067.239,95
Liquidación de Costas	\$ 292.416.00
Títulos por pagar por este Despacho mes de 09/2021..	\$ 6.067.239.95
Total	\$ 292.416.00



Auto Inter No. 2213
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

En escrito que antecede el liquidador de la cooperativa demandante, solicita se ordene el pago de los dineros que obran dentro del plenario, a favor de la apoderada judicial designada, ya que escrito arrimado al plenario “en el mes de marzo de 2021” se otorgó a la togada facultad de recibir.

Sin embargo, es preciso indicarle al peticionario que, revisado el proceso NO obra memorial del mes de Marzo de 2021, por lo que se ordenará el pago de la suma de \$4.379.584 correspondientes a la liquidación del crédito y las costas del proceso a favor de la cooperativa, dineros que serán entregados de la siguiente manera: Veinte (20) depósitos judiciales por valor de \$4.365.284 y se fracciona el título #469030002660382 por valor de \$14.300 para un total \$4.379.584.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce el nuevo número del depósito judicial que surgirá del fraccionamiento, atendiendo al principio de celeridad, se ordenará que por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$14.300 a la cooperativa demandante.

En vista lo anterior, se le hace saber al liquidador que, se abstenga de actuar simultáneamente dentro del proceso, tal como lo indica el inciso tercero (3º) del artículo 75 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la entidad demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA VIDA EN LIQUIDACION SIGLA COOVIDA con Nit#890305289-0 los siguientes depósitos judiciales;

469030002659877	24/06/2021	\$ 218.615,00
469030002659881	24/06/2021	\$ 218.615,00
469030002659885	24/06/2021	\$ 218.615,00
469030002659886	24/06/2021	\$ 248.435,00
469030002659890	24/06/2021	\$ 218.615,00
469030002659892	24/06/2021	\$ 218.615,00
469030002659902	24/06/2021	\$ 218.615,00
469030002659915	24/06/2021	\$ 218.615,00
469030002659926	24/06/2021	\$ 218.615,00
469030002659927	24/06/2021	\$ 248.435,00
469030002660002	24/06/2021	\$ 218.615,00



469030002660251	24/06/2021	\$ 206.233,00
469030002660252	24/06/2021	\$ 234.373,00
469030002660275	24/06/2021	\$ 194.735,00
469030002660290	24/06/2021	\$ 206.233,00
469030002660294	24/06/2021	\$ 206.233,00
469030002660297	24/06/2021	\$ 206.233,00
469030002660301	24/06/2021	\$ 206.233,00
469030002660302	24/06/2021	\$ 234.373,00
469030002660310	24/06/2021	\$ 206.233,00
TOTAL		\$4.365.284,00

2.- ORDENAR por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar de la orden de pago del depósito judicial por valor de \$14.300 a la entidad demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA VIDA EN LIQUIDACION SIGLA COOVIDA con Nit#890305289-0, el siguiente título judicial;

469030002660382	24/06/2021	\$ 206.233,00
Se fracciona en:	\$14.300,00	Para ser entregado a la entidad demandante
	\$191.933,00	

Líbrese la orden de pago correspondiente.

3.- REQUERIR al demandante, a fin de que se sirva allegar la liquidación del crédito actualizada, toda vez que con el pago de los títulos se da por cancelada la obligación con la última liquidación más las costas del proceso, allegada al plenario.

4.- INFORMESELE al petionario que, para consultar la orden de pago debe ingresar al link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/38>, una vez verificada, sírvase realizar el cobro ante el Banco Agrario de Colombia, con su documento de identidad.

5.- PREVENIR al liquidador que, se abstenga de actuar simultáneamente dentro del proceso, tal como lo indica el inciso tercero (3º) del artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.2014-00688-00 (10) Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02-09- 2021**

Secretaría



CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito	\$ 4.115.107,00
Liquidación de Costas	\$ 264.477,00
Títulos por pagar por este Despacho mes 09/2021.....	\$ 4.379.584,00
Total	\$ 0

Autos Inter No. 2214
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la entidad demandante COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD “COOMUNIDAD” con Nit#804015582-7, a la cuenta de ahorros No. 46001301238-6 del Banco Agrario de Colombia, los siguientes depósitos judiciales;

469030002635372	08/04/2021	\$ 133.467,00
469030002635374	08/04/2021	\$ 133.467,00
469030002635375	08/04/2021	\$ 83.391,00
469030002635377	08/04/2021	\$ 133.467,00
469030002635379	08/04/2021	\$ 84.734,00
469030002635380	08/04/2021	\$ 138.442,00
469030002635381	08/04/2021	\$ 84.734,00
469030002635383	08/04/2021	\$ 132.297,00
469030002635384	08/04/2021	\$ 84.734,00
469030002641969	29/04/2021	\$ 314.003,00
469030002641970	29/04/2021	\$ 84.734,00
TOTAL		\$1.407.470,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2020-00447-00 (01)

Sqm* D

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **02-09- 2021**

Secretaria



CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito	\$ 3.899.734.52
Liquidación de Costas	\$ 180.303.00
Títulos por pagar por este Despacho mes 09/2021.....	\$ 1.407.470.00
Total	\$ 2.672.567,52

Autos Inter No. 2215
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la entidad demandante COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS” de sigla “COOTRAEMCALI” con Nit# 890.301.278-1 el siguiente depósito judicial;

469030002638063	16/04/2021	\$705.000,00
TOTAL		\$705.000,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- INFORMESELE al togado que, para consultar la orden de pago debe ingresar al link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/38>, una vez verificada, sírvase realizar el cobro ante el Banco Agrario de Colombia, con su documento de identidad.

3.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta de su Despacho a la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, que les correspondan a los demandados DIEGO FERNANDO OCAMPO COPETE con C.C#14.837.505, MARIA AMPARO COPETE C.C#29.657.802 y SANTOS ENRIQUE VALENCIA CHAPARRO con C.C#16.734.595 dentro del proceso que adelanta la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, bajo la radicación #2017-908.

4.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a resolver la solicitud de títulos.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2017-00908-00 (11)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **65** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: **02-09- 2021**

Secretaria

CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito	\$132.112.114.00
Liquidación de Costas	\$ 2.400.000.00
Títulos pagados por este Despacho mes de 11/2020...	\$ 8.548.425.00
Títulos pagados por este Despacho mes 03/2021.....	\$ 5.115.000.00
Títulos por pagar por este Despacho mes 08/2021.....	\$ 705.000.00
Total	\$ 117.743.689.00

Autos Inter No. 2216
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al apoderado demandante Dr. JHON JAIRO TRUJILLO CARMONA con C.C#16.747.521 el siguiente depósito judicial;

469030002659345	22/06/2021	\$ 85.740,00
TOTAL		\$85.740,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- INFORMESELE al togado que, para consultar la orden de pago debe ingresar al link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/38>, una vez verificada, sírvase realizar el cobro ante el Banco Agrario de Colombia, con su documento de identidad.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2018-00093-00 (13)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **65** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **02-09- 2021**
Secretaria

CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito adicional.....	\$ 1.087.258.26
Liquidación de Costas ya se encuentran CANCELADAS	
Títulos por pagar por este Despacho mes 08/2021.....	\$ 85.740.00
Total	\$ 1.001.518.26

Autos Inter No. 2217

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

En atención a los escritos que anteceden el juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al apoderado demandante Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA con C.C#16.747.521 los siguientes depósitos judiciales;

469030002640038	26/04/2021	\$ 313.189,00
469030002649289	24/05/2021	\$ 313.189,00
469030002661176	25/06/2021	\$ 313.189,00
469030002674239	27/07/2021	\$ 313.189,00
TOTAL		\$1.252.756,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- INFORMESELE al togado que, para consultar la orden de pago debe ingresar al link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/38>, una vez verificada, sírvase realizar el cobro ante el Banco Agrario de Colombia, con su documento de identidad.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2018-00287-00 (13)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **02-09- 2021**

Secretaria

CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito	\$ 7.330.027.00
Liquidación de Costas	\$ 1.091.200.00
Títulos pagados por este Despacho mes de 04/2021.....	\$ 5.486.562.00
Títulos por pagar por este Despacho mes de 09/2021.....	\$ 1.252.756.00
Total	\$ 1.681.909.00

Autos Inter No. 2218
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)
En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada demandante Dra. MARIELA GUTIERREZ PEREZ con C.C#31.270.523 los siguientes depósitos judiciales;

469030002681799	13/08/2021	\$ 311.160,00
469030002681800	13/08/2021	\$ 311.160,00
469030002681802	13/08/2021	\$ 311.160,00
469030002681804	13/08/2021	\$ 622.320,00
469030002681806	13/08/2021	\$ 622.320,00
469030002681808	13/08/2021	\$ 436.148,00
469030002681810	13/08/2021	\$ 311.160,00
469030002681812	13/08/2021	\$ 622.320,00
469030002681814	13/08/2021	\$ 622.320,00
469030002681816	13/08/2021	\$ 622.320,00
469030002681818	13/08/2021	\$ 622.320,00
469030002681820	13/08/2021	\$ 622.320,00
469030002681823	13/08/2021	\$ 616.175,00
469030002681826	13/08/2021	\$ 610.999,00
469030002681828	13/08/2021	\$ 629.015,00
469030002681831	13/08/2021	\$ 629.015,00
469030002681835	13/08/2021	\$ 629.015,00
469030002681839	13/08/2021	\$ 629.015,00
TOTAL		\$9.780.262,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- INFORMESELE a la togada que, para consultar la orden de pago debe ingresar al link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/38>, una vez verificada, sírvase realizar el cobro ante el Banco Agrario de Colombia, con su documento de identidad.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2007-00451-00 (17)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: **02-09- 2021**

Secretaria

CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito	\$ 82.227.579.00
Liquidación de Costas	\$ 3.763.099.00
Títulos pagados por el Juzgado de Origen el 05/02/2016\$	7.859.056.00
Títulos pagados por el Juzgado de Origen el 09/09/2016\$	12.393.717.00
Títulos pagados por este Despacho el 07/04/2017.....\$	2.863.651.00
Títulos pagados por este Despacho el 13/07/2017.....\$	1.139.485.00
Títulos pagados por este Despacho el 17/10/2017.....\$	1.705.709.00
Títulos pagados por este Despacho el 21/05/2018.....\$	3.668.054.00
Títulos pagados por este Despacho el 14/02/2019.....\$	4.188.614.00
Títulos pagados por este Despacho el 03/05/2019.....\$	565.039.00
Títulos pagados por este Despacho el 22/08/2019.....\$	3.839.204.00
Títulos pagados por este Despacho el 26/02/2020.....\$	3.947.013.00
Títulos por pagar por este Despacho mes 08/2021.....\$	9.780.262.00
Total	\$ 34.040.874.00

Autos Inter No. 2223
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la demandada BLANCA ODILA RESTREPO COCA con C.C#29.328.277 los siguientes depósitos judiciales;

469030002376516	11/06/2019	\$ 387.969,00
469030002376520	11/06/2019	\$ 430.606,00
469030002583146	25/11/2020	\$ 422.766,00
469030002595356	14/12/2020	\$ 422.766,00
TOTAL		\$1.664.107,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- INFORMESELE a la ejecutada que, para consultar la orden de pago debe ingresar al link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/38>, una vez verificada, sírvase realizar el cobro ante el Banco Agrario de Colombia, con su documento de identidad.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00241-00 (17)

Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **65** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **02-09- 2021**

Secretaria

Autos Inter No. 2219
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

En escrito que antecede la apoderada demandante, solicita el pago de la suma de \$13.363.653 conforme al listado de títulos allegado.

Por lo anterior, es preciso indicarle a la togada que, se ordenara el pago de la suma de \$1.764.526.

Los demás depósitos judiciales por valor de \$11.599.127), no corresponde al presente proceso.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada demandante Dra. ELENITH ESTRADA GALEANO con C.C# 38.655.709 los siguientes depósitos judiciales;

469030002552367	09/09/2020	\$ 381.722,00
469030002563558	06/10/2020	\$ 218.089,00
469030002592915	09/12/2020	\$ 232.943,00
469030002603024	04/01/2021	\$ 232.943,00
469030002611671	03/02/2021	\$ 232.943,00
469030002621456	01/03/2021	\$ 232.943,00
469030002633223	31/03/2021	\$ 232.943,00
TOTAL		\$1.764.526,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- INFORMESELE a la togada que, para consultar la orden de pago debe ingresar al link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/38>, una vez verificada, sírvase realizar el cobro ante el Banco Agrario de Colombia, con su documento de identidad.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2018-00743-00 (27)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **02-09- 2021**

Secretaria

CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito	\$ 8.191.713.00
Liquidación de Costas	\$ 283.000.00
Títulos pagados por este Despacho el 17/03/2020.....	\$ 3.329.947.00
Títulos pagados por este Despacho el 26/08/2020.....	\$ 1.091.932.00
Títulos por pagar por este Despacho mes 08/2021.....	\$ 1.764.526.00
Total	\$ 2.288.308.00

Autos Inter No. 2220
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

En escrito que antecede el apoderado actor, solicita el pago de la suma de \$4.757.262 a favor de su poderdante.

Por lo anterior, se le hace saber al peticionario que la suma a entregar es \$4.357.526, dineros que obran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución.

Sobre el valor restante (\$399.736), se procederá a oficiar al Juzgado de Origen, a fin de que convierta los dineros que obren en ese Despacho a la cuenta única de este Juzgado.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la entidad demandante COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS con Nit#890301278-1 los siguientes depósitos judiciales;

469030002583270	25/11/2020	\$ 317.564,00
469030002583271	25/11/2020	\$ 111.947,00
469030002583272	25/11/2020	\$ 512.733,00
469030002583273	25/11/2020	\$ 414.994,00
469030002583274	25/11/2020	\$ 464.579,00
469030002583275	25/11/2020	\$ 457.073,00
469030002583276	25/11/2020	\$ 396.031,00
469030002583277	25/11/2020	\$ 446.361,00
469030002603019	04/01/2021	\$ 307.762,00
469030002611668	03/02/2021	\$ 507.871,00
469030002621452	01/03/2021	\$ 331.066,00
469030002633219	31/03/2021	\$ 89.545,00
TOTAL		\$4.357.526,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- INFORMESELE al togado que, para consultar la orden de pago debe ingresar al link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/38>, una vez verificada, sírvase realizar el cobro ante el Banco Agrario de Colombia, con su documento de identidad.

3.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-

VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta de su Despacho a la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, que les correspondan a los demandados GLADYS ACEVEDO BEDOYA con C.C#31.830.631 y ANA MARIA MOSQUERA HURTADO con C.C#31.893.280 dentro del proceso que adelanta la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS, bajo la radicación #2017-811.

4.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a resolver la solicitud de títulos.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00811-00 (27)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **02-09- 2021**

Secretaria

CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito	\$ 5.590.021.00
Liquidación de Costas	\$ 240.000.00
Títulos por pagar por este Despacho mes 09/2021.....	\$ 4.357.526.00
Total	\$ 1.472.495.00

Auto Inter No. 2221
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

En escrito que antecede la apoderada actora, solicita el pago de los dineros que obren en el proceso a favor de su poderdante y pide oficiar al pagador de Colpensiones para que consigne los dineros descontados a la demandada en la cuenta única.

Por lo anterior, se ordenará el pago de la suma de \$3.839.879, a favor de la cooperativa demandante.

En cuanto a oficiar al pagador de Colpensiones, se procederá a oficiarlo, informando que el proceso del Juzgado Tercero (3) Civil Municipal de Oralidad de Cali, con radicación 760014003003-2019-00917-00 fue asignado a este Despacho, por lo tanto, los dineros retenidos a la demandada MARIA AMPARO FERNANDEZ con C.C. 34.525.118 deberán ser consignados a la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la entidad demandante COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD COOMUNIDAD con Nit#804015582-7 los siguientes depósitos judiciales;

469030002617049	19/02/2021	\$ 222.335,00
469030002617050	19/02/2021	\$ 222.335,00
469030002617051	19/02/2021	\$ 222.335,00
469030002617052	19/02/2021	\$ 222.335,00
469030002617053	19/02/2021	\$ 222.335,00
469030002617054	19/02/2021	\$ 222.335,00
469030002617055	19/02/2021	\$ 247.060,00
469030002617056	19/02/2021	\$ 222.335,00
469030002617057	19/02/2021	\$ 222.335,00
469030002617058	19/02/2021	\$ 222.335,00
469030002617059	19/02/2021	\$ 222.335,00
469030002617060	19/02/2021	\$ 469.395,00
469030002617061	19/02/2021	\$ 222.335,00
469030002634991	07/04/2021	\$ 225.913,00
469030002635902	09/04/2021	\$ 225.913,00
469030002635903	09/04/2021	\$ 225.913,00
TOTAL		\$3.839.879,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- INFORMESELE a la togada que, para consultar la orden de pago debe ingresar al link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/38>, una vez verificada, sírvase realizar el cobro ante el Banco Agrario de Colombia, con su documento de identidad.

3.- OFICIAR al pagador de **COLPENSIONES**, informando que el proceso del Juzgado Tercero (3) Civil Municipal de Oralidad de Cali, con radicación 760014003003-2019-00917-00 fue asignado a este Despacho, por lo tanto, los dineros retenidos a la demandada MARIA AMPARO FERNANDEZ con C.C. 34.525.118 deberán ser consignados a la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

4.- POR SECRETARIA, líbrese y envíese oficio al pagador de **COLPENSIONES**, comunicando lo antes indicando en el párrafo anterior.

5.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta de su Despacho a la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, que le correspondan a la demandada MARIA AMPARO FERNANDEZ con C.C. 34.525.118 dentro del proceso que adelanta la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD, bajo la radicación #2019-917.

NOTIQUESE,

La Juez,



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2019-00917-00 (03)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **02-09- 2021**

Secretaria

CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito	\$ 6.069.521.14
Liquidación de Costas	\$ 334.000.00
Títulos por pagar por este Despacho mes 08/2021.....	\$ 3.839.879.00
Total	\$ 3.013.642.14

Autos Inter No. 2222
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

En escrito que antecede el apoderado demandante, allega listado de depósitos judiciales descontados al demandado, solicitando el pago de la suma de \$15.743.081 y una vez entregados los depósitos, se decreta la terminación del proceso.

Sin embargo, la suma a entregar es \$4.867.417 equivalente a la liquidación del crédito más las costas, dineros que serán entregados al apoderado de la siguiente manera: cuatro (04) títulos judiciales por valor de \$3.996.896 y se fracciona el depósito judicial #469030002607265 por valor de \$870.521 para un total de \$4.867.417.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce el nuevo número del depósito judicial que surgirá del fraccionamiento, atendiendo al principio de celeridad, se ordenará que por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$870.521 al apoderado demandante.

Cabe anotar que, por auto de fecha 01 de febrero de 2021 se ordenó la entrega de la suma de \$5.900.346, dinero que a la fecha no ha sido cobrados por el actor.

Sobre la terminación del proceso, la misma se negará, toda vez que se reclama la entrega de una suma superior al valor de la liquidación del crédito más las costas, por lo que la petición deberá presentarse coadyubada por el demandado.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al apoderado demandante Dr. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO con C.C#94.492.471 los siguientes depósitos judiciales;

469030002619650	25/02/2021	\$ 999.224,00
469030002631414	26/03/2021	\$ 999.224,00
469030002641340	27/04/2021	\$ 999.224,00
469030002650478	26/05/2021	\$ 999.224,00
TOTAL		\$3.996.896,00

2.- ORDENAR por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar de la orden de pago del depósito judicial por valor de \$870.521 al apoderado

demandante Dr. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO con C.C#94.492.471, el siguiente título judicial;

469030002607265	26/01/2021	\$ 999.224,00
Se fracciona en:	\$870.521	Para ser entregado al apoderado demandante
	\$128.703	

Líbrese la orden de pago correspondiente.

3.- INFORMESELE al togado que, para consultar la orden de pago debe ingresar al link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/38>, una vez verificada, sírvase realizar el cobro ante el Banco Agrario de Colombia, con su documento de identidad.

4.- NEGAR la terminación del proceso, por lo antes dicho.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2018-00050-00 (23)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: **02-09- 2021**

Secretaria

CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito\$ 26.427.000.00

Liquidación de Costas	\$ 2.200.000.00
Títulos pagados por este Despacho el 06/09/2019.....	\$12.942.282.00
Títulos pagados por este Despacho en el mes 08/2020\$	4.916.955.00
Títulos pagados por este Despacho mes de 01/2021...\$	5.900.346.00
Títulos por pagar por este Despacho mes de 09/2021..\$	4.867.417.00
Total	\$ 0



Auto sust No. 1417.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

En escrito que antecede el pagador de TENORIO DURAN Y CIA SA, informa que, desde el mes de septiembre de 2020 se informó al Despacho que, el Banco Agrario de Colombia, no aceptaba el pago de los dineros descontados a la demandada, toda vez que la *"cuenta corriente No. 760012041613 se encontraba deshabilitada y hasta el día de hoy no hemos recibido respuesta alguna donde se nos informe la cuenta vigente"*.

Sin embargo, es preciso indicarle que, mediante auto #942 del 04 de noviembre de 2020, notificada en estados #86 del 05 de noviembre de 2021, se le informó el número de cuenta de la Oficina de Ejecución.

De otro lado, el pagador indica que, debido a la pandemia *"las actividades de la empresa se redujeron al mínimo por lo cual en un periodo inicial a los trabajadores se les hizo una reducción salarial del 40% y en el caso de la Sra. ANA MILENA MARMOLEJO, desde los acontecimientos del paro nacional se encuentra con su contrato suspendido hasta tanto la empresa no pueda comenzar a laborar con regularidad"* una vez se reactive el contrato con la demandada, se procederá a realizar los descuentos a que haya lugar, por lo que solicita se informe el número de cuenta a donde se deben consignar los dineros.

Por lo anterior, se procederá a oficiar al pagador de TENORIO DURAN Y CIA SA, informado que, el número de cuenta de la Oficina de Ejecución es **No.760012041700 y código de dependencia No. 760014303000** a la cual deberá consignar los dineros que fueron descontados a la ejecutada, desde el mes agosto de 2020 hasta la suspensión del contrato, en la proporción que fue ordenada por este Despacho, y una vez sea reintegrada, deberá continuar con el cumplimiento de la orden de embargo comunicado en oficio #03-0481 del 23 de febrero de 2018.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- REMITASE a la peticionaria a lo ordenado en el auto #942 del 04 de noviembre de 2020, notificada en estados #86 del 05 de noviembre de 2021.

2.- OFICIAR al pagador de TENORIO DURAN Y CIA SA, informado que, el número de cuenta de la Oficina de Ejecución es **No.760012041700 y código de dependencia No. 760014303000**



3.- ORDENAR al pagador de TENORIO DURAN Y CIA SA que consigne los dineros que fueron descontados a la ejecutada, desde el mes agosto de 2020 hasta la suspensión del contrato, en la proporción que fue ordenada por este Despacho, y una vez se reintegre la demandada, **deberá** continuar con el cumplimiento de la orden de embargo comunicado en oficio #03-0481 del 23 de febrero de 2018.

4.- POR SECRETARIA, líbrese y envíese oficio al pagador de TENORIO DURAN Y CIA SA, comunicando lo ordenado en el presente auto y remítase copia de esta providencia.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00577-00 (18)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **02-09-2021**

Secretaria



Auto sust No. 1420.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno
(2021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ORDENASE la reproducción del Despacho Comisorio No. 068 del 30 de Julio de 2019, a fin de realizar la diligencia de secuestro del vehículo de placas COF-847 de propiedad del demandado.

2.- POR SECRETARI, remítase lo ordenado en el numeral anterior, a la apoderada demandante, al correo electrónico juridicoafiansa@gmail.com,

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00725-00 (28)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **02/09/2021**



Auto sust No. 1427.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno
(2021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ORDENASE la reproducción de los oficios No. 2758 y 2759 del 02 de agosto de 2019, correspondiente a la correspondiente a Circular de Bancos y al pagador de la Fundación Manos que Crean Sueños, con el fin de que proceda la medida previa.

2.- POR SECRETARIA, líbrese y envíese los oficios ordenados en el numeral anterior, a los correos electrónicos juridicoafiansa@gmail.com y laura.barbosa@afiansa.com, suministrados por la parte actora.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2019-00491-00 (03)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **02/09/2021**

Secretaria



Auto sust No.1419.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno
(2021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ORDENASE la reproducción de los oficios No. 1585, 1586 y 1587 del 09 de junio de 2015, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Circular de Banco y Secretaria de Tránsito Municipal de Cali, a fin de decretar el embargo de la medida cautelar ordenada por el Despacho.

2.- Por Secretaría líbrense los oficios, corrigiendo el nombre de la parte demandante.

3.- INFORMESELE a la togada que, para acceder al proceso, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución al correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00790-00 (13)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **02/09/2021**

Secretaria



Auto sust No. 1415.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

En escrito que antecede el apoderado de la parte incidentalista solicita, se requiera a la Fiduciaria del Banco Agrario, "con el fin de dar cumplimiento y respuesta a las solicitudes elevadas por este despacho".

Sin embargo, se observa que el oficio No CYN/003/1201/2021 de 30 de junio de 2021 dirigido a la FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO SA, no ha sido remitido por la secretaria de la Oficina de ejecución, por lo que se le requerirá para tal efecto.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la Secretaria de la Oficina de Ejecución para que dé cumplimiento a lo ordenado en el en el numeral quinto (5º) del auto #1460 del 30 de junio de 2021, remitiendo el oficio correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2018-00855-00 (17)

Sqm* Incidente

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02-09-2021**

Secretaria



Auto Sust No. 1421.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno
2021.

En atención al escrito que antecede proveniente del CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, en el que comunican la admisión de la solicitud de insolvencia del deudor SAMUEL DARIO HERRERA CASTAÑEDA, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SUSPENDER el presente proceso, dada la aceptación de la solicitud de Insolvencia de persona natural no comerciante.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2000-00138-00 (14)

Sqm*

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02-09-2021**

Secretaria



CONSTANCIA. - Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). A Despacho de la señora Juez, informando que, se encuentra pendiente la entrega de los dineros a que haya lugar a favor del demandado SILVIO RODRIGUEZ SALAZAR, toda vez que la medida de embargo de salario fue levantada mediante auto de fecha 13 de agosto de 2021 y revisado el presente proceso, NO se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes vigente. Sírvese proveer.
El Sustanciador.

Autos Inter No. 2205.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

Evidenciada la constancia que antecede y revisado el portal Web del Banco Agrario de Colombia, se observan dineros a favor del ejecutado (Rodríguez Salazar), correspondientes a los meses de **Julio y agosto de 2021** que son posteriores al levantamiento del embargo de la pensión, por lo que se ordenará la entrega de la suma de \$1.910.094.

De otro lado, el apoderado demandante, solicita la entrega de los dineros que obren dentro del plenario, teniendo en cuenta la liquidación del crédito fue aprobada mediante auto de fecha 13 de agosto de 2021.

Por lo anterior, se procederá a ordenar la entrega de la suma \$3.431.616, correspondiente a la liquidación adicional del crédito, dineros que serán entregados al togado de la siguiente manera: Dos (02) Títulos Judiciales por valor de \$2.995.411 y se fracciona el depósito #469030002641281 por valor de \$436.205 para un total de \$3.431.616.

Como quiera que la liquidación adicional del crédito y la liquidación de costas se encuentra cubiertas en su totalidad, se decretará la terminación del proceso de conformidad con el art. 461 del C. G. P.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al demandado SILVIO RODRIGUEZ SALAZAR con C.C#7.511.353 los siguientes depósitos judiciales;

469030002673722	27/07/2021	\$ 955.047,00
469030002685679	26/08/2021	\$ 955.047,00
TOTAL		\$1.910.094,00

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al apoderado demandante Dr. RUDECINDO BAUTISTA HURREGO con C.C#12.126.066 los siguientes depósitos judiciales;



469030002650417	26/05/2021	\$ 955.047,00
469030002662437	28/06/2021	\$ 2.040.364,00
TOTAL		\$2.995.411,00

3.- ORDENAR por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar de la orden de pago del depósito judicial por valor de \$436.205 al apoderado demandante Dr. RUDECINDO BAUTISTA HURREGO con C.C#12.126.066, el siguiente título judicial;

469030002641281	27/04/2021	\$ 955.047,00
Se fracciona en:	\$436.205,00	Para ser entregado al apoderado demandante
	\$518.842,00	

Líbrese las órdenes de pago correspondientes.

4.- INFORMESELE a las partes que, para consultar la orden de pago debe ingresar al link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/38>, una vez verificada, sírvase realizar el cobro ante el Banco Agrario de Colombia, con su documento de identidad.

5.- DECLARAR terminado el presente proceso que adelanta por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRABAJADORES DE GOODYEAR DE COLOMBIA "MULTIACOOP" contra de ANDRES RODRIGUEZ URIBE, DORALBA BUSTAMANTE BUITRAGO y SILVIO RODRIGUEZ SALAZAR, por pago total de la obligación por parte de los demandados. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

6.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
Embargo y secuestro de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo devengado por el demandado <u>ANDRES RODRIGUEZ URIBE</u> como empleado de ABC INMOBILIARIA.	No. 1333 del 03 de mayo de 2017 proferido por el Juzgado 22° Civil Municipal de Cali.
Embargo y secuestro del treinta (35%) de la pensión que devengue la demandada <u>DORALBA BUSTAMANTE BUITRAGO</u> como empleada de COLMENA SEGUROS.	No. 739 del 02 de marzo de 2018 proferido por el Juzgado 22° Civil Municipal de Cali.



• Embargo y secuestro de los derechos de propiedad que le puedan corresponder a la demandada <u>DORALBA BUSTAMANTE BUITRAGO</u> , sobre el inmueble con matrícula #370-514131.	• No. 738 del 02 de marzo de 2018 proferido por el Juzgado 22° Civil Municipal de Cali.
--	---

4.- SI existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de esta providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes

5.- ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa de la demandada, si así lo solicitare.

6.- EJECUTORIADO el presente auto, VUELVE EL PROCESO A DESPACHO, para decidir la entrega de los dineros a que haya lugar al ejecutado.

7.- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00242-00 (22)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02/09/2021**

Secretaria